

Cód. FO-ADMI-220	Formato	 Alcaldía de Medellín Centro de Planeación y Desarrollo Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 3	FO-ADMI Minuta Contrato de Comodato en la modalidad de Convenio Interadministrativo.	

CONTRATO DE COMODATO EN LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° A00180

COMODANTE:	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios
NIT.	890.905.211-1
COMODATARIO:	Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia - COLMAYOR
NIT.	890.980.134-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Juan David Gómez Flórez
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71.730.355
PLAZO:	Un (01) año
MATRICULA INMOBILIARIA:	01N- 5153028, 01N- 5153029, 01N- 5153030 y 01N- 5153031
CÓDIGO DE ACTIVO FIJO:	EDZ 441, EDZ 441LT, CBZ 737L 1651, CBZ 737L 1652 y CBZ 737L 1653
C B M L:	01010440033 y 01010440034
DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE:	Acta de Entrega y Cesión de inmuebles N° 259 del 11 de diciembre de 2003, de Corvide al Municipio de Medellín.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	Carrera 37 # 109 – 24 y Carrera 37 # 110 - 34, Santo Domingo Savio No.1, Comuna 01 - Popular
TIPO DE INMUEBLE:	Edificación y Lote

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.374.370, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, nombrado mediante Decreto Distrital N° 0001 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta N°. 19 del 2 enero de 2024, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por los Decretos Nro. 883 de 2015, 0835 de 2021 y 0361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde de Medellín, obrando en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, facultado por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Civil, de una parte, quien en adelante se denominará el **COMODANTE** y **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.730.355, quien actúa nombre y representación legal de **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA - COLMAYOR** con NIT. 890.980.134-1, de la otra parte, quien en adelante se denominará el **COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tiene dentro de sus bienes inmuebles, uno que no requiere para el cumplimiento directo de su actividad misional; b) Que en consecuencia, es prudente y necesario, a fin de evitar un eventual deterioro por desuso del inmueble, entregarlo a través de **CONTRATO DE COMODATO** a una entidad pública previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para los fines legales y constitucionales; c) Que, **EL COMODATARIO**, cumplió con el análisis, revisión

Página 1 de 8

Cód. FO-ADMI-220	Formato	 Alcaldía de Medellín Municipio de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 3	FO-ADMI Minuta Contrato de Comodato en la modalidad de Convenio Interadministrativo.	

y evaluación realizado por la dependencia responsable del inmueble, tal como consta en los Estudio Previos, d) Que la normativa vigente permite esta clase de contratos, lo que contribuye indirectamente a que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** cumpla con su finalidad misional, razón por la cual se procede, así: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Suscribir contrato de comodato sobre los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificado con matrícula N° 01N- 5153028, 01N- 5153029, 01N- 5153030 y 01N- 5153031, CBML N° 01010440033 y 01010440034, activo fijo EDZ 441, EDZ 441LT, CBZ 737L 1651, CBZ 737L 1652 y CBZ 737L 1653. Ubicados en la dirección Carrera 37 # 109 – 24 y Carrera 37 # 110 – 34, cuyo tipo es Edificación y Lote, adquiridos mediante, Acta de Entrega y Cesión de inmuebles N° 259 del 11/12/2003, de Corvide al Municipio de Medellín. El espacio a entregar en comodato, consta de un área de Lote 620,00 m² y un área de construcción de 888,40 m², el cual no se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal, cuyas áreas y linderos se describen en el informe técnico de Prediación con fecha de 30 de septiembre de 2024. **SEGUNDA: ÁREAS Y LINDEROS.** Las áreas y los linderos, del bien inmueble objeto de este contrato, son los descritos en el informe técnico de Prediación, con fecha de 30 de septiembre de 2024, el cual, hace parte integral del presente contrato. **TERCERA: DESTINACIÓN.** En el presente contrato de comodato debe destinarse el inmueble para: el funcionamiento del Centro Tecnológico Y Universitario De La Comuna 1 Popular De La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** El COMODATARIO, se obliga: 1) A emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. 2) A impedir que el inmueble sea ocupado para asuntos diferentes a los mencionados en la cláusula tercera. 3) A realizar las reparaciones locativas y a reparar los deterioros que provengan de su actividad o de las de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo y el uso normal del inmueble. 4) A impedir que personas ajenas al presente contrato se instalen en forma temporal o definitiva en el inmueble mencionado. 5) A restituir el inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega formulada por la Administración Distrital. 6) A no variar la destinación y uso propuesto para el bien, determinado en la cláusula tercera de este contrato. 7) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros. 8) A permitir el ingreso del personal adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando el **COMODANTE** lo considere necesario, para inspecciones físicas de rutina del bien o efectos de la ejecución de supervisión del presente contrato de comodato. 9) Deberá pagar y aportar los recibos de paz y salvos de Servicios Públicos cancelados, (paz y salvo de cuotas de administración, constancia de pago de impuesto predial cuando el inmueble se encuentre por fuera de la circunscripción territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre otros) de tal forma que se pueda verificar el pago de todos los servicios públicos contratados y trabajos realizados por cuenta del **COMODATARIO**, y ante los requerimientos de quién tenga a su cargo la supervisión. 10) Deberá proveer la respectiva vigilancia del inmueble. 11) Aportar cada año los respectivos certificados de mantenimiento, registro y vigencia de extintores a quien ejerza la supervisión del contrato. 12) Estar registrado previamente en el SECOP II, con el fin de publicar los documentos contractuales. 13) Presentar un informe trimestral al supervisor del contrato sobre el uso, estado, destino, conservación del bien y las cuentas de servicios canceladas, así como las facturas de pago de las cuotas de administración, impuesto predial, u otro, cuando a ello hubiere lugar. De igual forma deberá presentar el plan de

Cód. FO-ADMI-220	Formato	 Alicia de Medellín Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 3	FO-ADMI Minuta Contrato de Comodato en la modalidad de Convenio Interadministrativo.	

mejoramiento y conservación y su ejecución, como también el balance de ingresos y egresos de la entidad sin ánimo de lucro en los casos en los cuales se haya autorizado explotación económica. 14) Realizar adaptaciones y mejoras con la aprobación por escrito de la Secretaría de Suministros y Servicios, las cuales serán por su cuenta y riesgo. 15) Asumir los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, la conservación y vigilancia del bien inmueble, así como los correspondientes a la legalización del contrato como garantías, impuestos y publicación cuando a ello haya lugar. 16) Participar en la terminación y liquidación del contrato, así como suscribir las actas correspondientes. Las demás obligaciones propias de los contratos de comodatos, de acuerdo con las disposiciones legales, en especial, de las contenidas en la normatividad vigente. **QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato de comodato será Un, (01), año, contado a partir de la suscripción del acta de entrega material del inmueble, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley 9 de 1989. La duración del presente contrato de comodato podrá ser renovada únicamente mediante un nuevo contrato, no habrá lugar a prórrogas automáticas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se reserva la facultad de pedir los inmuebles dados en comodato en cualquier tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2219 del Código Civil, razón por la cual deberá el **COMODATARIO** restituirlos sin oposición alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cumplido el término de duración establecido en el presente contrato de comodato, deberá iniciarse un nuevo proceso contractual, previo concepto del supervisor de este contrato y manifestación escrita de la voluntad del comodatario con este propósito. **SEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE.** Al suscribirse el presente contrato, **EL COMODATARIO**, faculta expresamente a **EL COMODANTE** para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble y en aras de poder disponer del mismo y en cumplimiento de la debida administración de los bienes inmuebles del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por parte **EL COMODATARIO** y que la exposición al riesgo amenace la integridad física del bien o de sus vecinos. **SÉPTIMA: RESTITUCIÓN ANTICIPADA.** Habrá restitución anticipada de los inmuebles en los siguientes casos: 1) Por cancelación de la personería jurídica de la entidad comodataria o por disolución de la misma. 2) Si el inmueble se destina a actividades diferentes de las estipuladas en la cláusula tercera de este contrato. 3) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula Cuarta de este documento. 4) Por cesión o arriendo contemplado en la cláusula Novena. A menos que se haya conferido autorización para ello. 5) Por razones de necesidad, utilidad pública o conveniencia a juicio de la Administración Distrital. 6) Cualquier otra situación actual o antecedente al contrato, no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo del mismo. 7) Cuando sin autorización alguna, se explote el inmueble para la obtención de frutos civiles desligados de la destinación del inmueble. La terminación anticipada se realizará a través de acto administrativo motivado, según las disposiciones de la parte primera de la Ley 1437 de 2011. **OCTAVA: ADAPTACIONES Y/O MEJORAS.** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta del **COMODATARIO**, previa aceptación por parte del Comité de Mantenimiento de la Secretaría de Suministros y Servicios. El **COMODATARIO** deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realice, las cuales quedarán de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que haya exigencia,

Cód. FO-ADMI-220	Formato	 Aldía de Medellín Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 3	FO-ADMI Minuta Contrato de Comodato en la modalidad de Convenio Interadministrativo.	

contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, el **COMODATARIO** renuncia expresamente al derecho de retención de que trata la ley y a cualquier requerimiento previo relacionado con la restitución del inmueble. El régimen de mejoras se sujetará a la normatividad del Código Civil y a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Los gastos ordinarios se encuentran a cargo del **COMODATARIO**, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que fue entregada (gastos de conservación), y los gastos extraordinarios incumben al **COMODANTE**, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido, de conformidad al artículo 2216 del Código Civil.

NOVENA: CESIÓN Y ARRENDAMIENTO. El **COMODATARIO** no podrá ceder, ni arrendar, el inmueble entregado en comodato a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitiva, parcial o totalmente. El incumplimiento a esta disposición será causal de restitución inmediata del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: El uso compartido de las sedes con otras organizaciones se sujetará a lo dispuesto por cada dependencia en sus reglamentos de uso de sedes y equipamientos sociales, quienes en todo caso, estarán sujetos a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato de comodato.

DÉCIMA: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO. Le queda expresamente prohibido al **COMODATARIO** realizar en el inmueble objeto del contrato cualquier actividad de la cual se genere aprovechamiento económico para este de manera privada, por fuera de la destinación del inmueble, y las demás prohibiciones contempladas en la normativa vigente. El incumplimiento de esta cláusula, dará lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda expresamente prohibido en los inmuebles entregados en comodato almacenar, consumir o expender (bebidas alcohólicas), sustancias psicoactivas o alucinógenas. Así como su utilización para sala de velación, eventos políticos, cultos religiosos, parqueaderos, almacenamiento de productos ilegales, hurtados, entre otros que no estén estipulados expresamente dentro del objeto y alcance del presente contrato de comodato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cobrar cualquier suma de dinero o contraprestación a la comunidad por el ingreso o acceso al inmueble dado en comodato, salvo en aquellos casos previamente autorizados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Subcontratar o ceder el inmueble, o parte de él, para desarrollar cualquier tipo de actividad, sin obtener autorización previa y escrita de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO CUARTO: Ubicar casetas, tiendas o publicidad sin la debida autorización de la Subsecretaría, Defensoría del Espacio Público y de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO QUINTO: Destinar el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes para lo que fue concedido. Así como Instalar negocios comunitarios.

PARÁGRAFO SEXTO: Realizar bailes públicos entendidos como aquellos anunciados abiertamente, con cobro de ingreso, venta de licor y cuyo único objetivo es el recaudo de fondo para los organizadores.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Extender más allá del horario permitido por las autoridades competentes, las reuniones sociales (primeras comuniones, matrimonios, cumpleaños) y actividades de integración, educación o financiación.

PARÁGRAFO OCTAVO: Desarrollar actividades que superen los índices permitidos de ruido, para zonas residenciales o comunitarias o que generen conflictos de convivencia con la vecindad, en acuerdo a lo preceptuado en el Código Nacional de Policía vigente, sin perjuicio de los manuales o normas de convivencia que regulen el tema a nivel Distrital o Departamental.

PARÁGRAFO NOVENO: Realizar cualquier actividad económica que no esté previa y debidamente autorizada por la Secretaría que institucionalmente tiene adscrito el inmueble entregado en comodato. Y todas aquellas que en ejecución del contrato resulten contrarias a los fines del comodato, la convivencia

Cód. FO-ADMI-220	Formato	 Alcaldía de Medellín Oficina de Planeación y Desarrollo Comercio, Tecnología e Innovación
Versión. 3	FO-ADMI Minuta Contrato de Comodato en la modalidad de Convenio Interadministrativo.	

ciudadana y los intereses del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA:** EL COMODATARIO tendrá de manera excepcional, la posibilidad de constituir o crear a su cuenta y riesgo unidades productivas dentro del inmueble, que impliquen retribución económica, para ello, deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín a través de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los dineros recaudados a partir de la autorización concedida, única y exclusivamente podrán ser destinados conforme porcentajes previamente definidos por el comodatario y verificados por el supervisor de la siguiente manera: un porcentaje para la realización y gastos de funcionamiento propios del objeto social de la persona jurídica y otro porcentaje para el mantenimiento y conservación del bien inmueble y los bienes muebles existentes. El COMODATARIO deberá entregar al supervisor del contrato de forma trimestral el plan de mejoramiento y conservación y su respectiva ejecución, así como el balance de los ingresos y egresos de la entidad sin ánimo de lucro. En caso de que el supervisor identifique que los dineros obtenidos a partir de la presente explotación económica están siendo aprovechados a su propio beneficio por parte del representante legal u otro particular, será causal inmediata de terminación del contrato de comodato y deberá iniciar proceso de restitución del bien inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El COMODATARIO renuncia a todas las adquisiciones, adaptaciones y mejoras tanto en bienes inmuebles como muebles, que se realicen con los dineros generados a través de la explotación económica concedida sin excepción alguna. **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN CON TERCEROS.** El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios al COMODATARIO. Por lo tanto, serán de cargo exclusivo del COMODATARIO todos los gastos que se generen, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, entre otros. **DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS.** Los servicios públicos de manera general y sin excepción, estarán a cargo del COMODATARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El COMODATARIO deberá mantener al día el pago de los servicios públicos domiciliarios, será obligación enviar constancia de pago, de acuerdo a la periodicidad de los mismos al supervisor del contrato para que éste haga la verificación correspondiente y deje constancia en el respectivo informe. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato y como consecuencia la restitución del inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso de que el valor correspondiente a servicios públicos u otro concepto sea determinado por aforo la Secretaría de Suministro y Servicios a través de la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles - UABI- elaborará factura de acuerdo a la periodicidad del valor aforado; si EL COMODATARIO no recibe la factura en su domicilio en los diez (10) primeros días calendario de cada mes, no será justificación para cumplimiento en el pago y deberá presentarse en la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles del Distrito Especial de Medellín a reclamarla para el respectivo pago. **DÉCIMA CUARTA: REQUERIMIENTO DEL INMUEBLE.** El inmueble entregado en comodato seguirá conformando el patrimonio del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, quien podrá solicitarlos en cualquier tiempo, antes del vencimiento del contrato si el COMODATARIO no cumple con el objeto para el cual le fue entregado el inmueble o si el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN los necesitare para otros fines. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE USO DEL INMUEBLE POR PARTE DEL COMODANTE:** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá realizar eventos o actividades en el inmueble entregado en comodato, previo aviso al COMODATARIO,

fr

Cód. FO-ADMI-220	Formato	 Aldia de Medellín Municipio de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 3	FO-ADMI Minuta Contrato de Comodato en la modalidad de Convenio Interadministrativo.	

para lo cual éste no podrá oponerse, y no habrá lugar al pago de contraprestación alguna por el uso de las instalaciones. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** El **COMODATARIO** queda **EXENTO** de constituir la garantía única de cumplimiento, atendiendo a la naturaleza jurídica del acto y de las partes que en el intervienen de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El COMODATARIO** mantendrá indemne al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **COMODATARIO** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato de comodato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** por perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato que sean de responsabilidad del **COMODATARIO**, se le comunicará de manera inmediata de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COMODATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones vigentes, así mismo que se encuentra a paz y salvo con la Administración Distrital. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de comodato la realizará la **Secretaría de Educación**, conforme lo establecen las normas de los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes, normatividad de la entidad, entre otras que regulen la materia, para ello se designará por escrito un servidor público, el cual deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales desde el inicio de la ejecución del presente contrato de comodato hasta la liquidación del mismo e informar al **COMODANTE**, sobre su cumplimiento y de toda irregularidad que se presente sobre hechos imputables al **COMODATARIO** y que pueda causar perjuicios al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, propietario del inmueble. **VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA.** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **COMODATARIO** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del **COMODATARIO** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral, sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del ordenador del gasto, previo informe del supervisor, el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE.** El presente contrato se sustenta bajo lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 por medio de la cual se define el convenio interadministrativo como un medio de cooperación entre entidades públicas y sobre el cual se efectúa para el presente contrato en la modalidad de comodato. **VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** De

Cód. FO-ADMI-220	Formato	 Alcaldía de Medellín Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 3	FO-ADMI Minuta Contrato de Comodato en la modalidad de Convenio Interadministrativo.	

conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, el contrato y demás documentos anexos correspondientes a la etapa precontractual, contractual, de ejecución y pos contractual, deberán ser publicados por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Dicha publicación iniciará con el cargue de los documentos de la etapa precontractual y contractual, una vez sea suscrito el respectivo contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* y el Decreto 1377 de 2013 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"* y comprometido con el uso legal, el tratamiento de datos de acuerdo con los fines establecidos y la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, y en cumplimiento del mandato legal y el compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, adopta la Política para el tratamiento de datos personales" mediante el Decreto 1096 de 2018, los cuales serán tratados con la finalidad de recolectar, incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato, así como su entrega a terceros para las gestiones de cobro a que hubiere lugar. En este sentido, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como entidad responsable del tratamiento de los datos, le comunica que la información suministrada, con ocasión a la celebración del contrato de Comodato suscrito con la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán tratados de manera segura y confidencial, y que le asisten los derechos de conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, acorde con la norma de protección de datos personales y la política adoptada. Los datos personales recolectados y almacenados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en la medida que dependen de la relación directa o indirecta que tenga con EL COMODATARIO, en este caso la suscripción del contrato de comodato, podrá ser necesario obtener, su nombre, dirección, número telefónico, dirección de residencia, correo electrónico, entre otros. Así mismo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá, entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como encargados del tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS.**

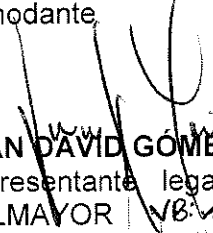
EL COMODATARIO, manifiesta que ha sido informado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de lo siguiente: 1) Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular 2) De la finalidad del tratamiento de datos 3) De los derechos que como titular de los datos le asisten. 4) Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho a realizar modificaciones a la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, lo cual será informado y publicado oportunamente en la página Web o por correo electrónico. En señal de conformidad con lo anterior, **EL COMODATARIO, AUTORIZA a EL COMODANTE**, para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato, así como su entrega a terceros para las gestiones de cobro a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: **COMODANTE:** Calle 44 # 52-65, Centro

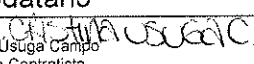
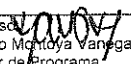
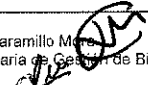
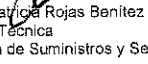
Cód. FO-ADMI-220	Formato	 Aldía de Medellín Alcalda de Medellín Oficina de Planeación y Desarrollo
Versión. 3	FO-ADMI Minuta Contrato de Comodato en la modalidad de Convenio Interadministrativo.	

Administrativo Distrital - CAD. **COMODATARIO:** Dirección: Carrera 78 # 65 – 46, oficina rectoría. Correo electrónico: rectoria@colmayor.edu.co. Teléfono: (604) 444 56 11 ext 181 – 313 596 2000.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en la fecha **30 ENF 2025**


ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaria de Suministros y Servicios
 Comodante.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
 Representante legal de Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia – COLMAYOR *VB: [Signature]*
 NIT: 890.980.134-1
 Número de Identificación: 71.730.355
 Teléfono: (604) 444 56 11 ext 181 – 313 596 2000
 Dirección: Carrera 78 # 65 – 46, oficina rectoría
 Correo electrónico: rectoria@colmayor.edu.co
 Comodatario

Elaboró:  Cristina Usuga Campo Abogada Contratista Unidad Administración de Bienes Inmuebles	Revisó:  Mario Montoya Vanegas Líder de Programa Unidad Administración de Bienes Inmuebles Tatiana María Jaramillo Vásquez  Coordinadora jurídica Unidad Administración de Bienes Inmuebles Katherine Yineeth Bastidas Osejo  Abogada Contratista Subsecretaría de Gestión de Bienes	Aprobó:  Catalina Jaramillo Mora Subsecretaría de Gestión de Bienes Claudia Patricia Rojas Benítez  Directora Técnica Secretaria de Suministros y Servicios
--	--	--